

Juzgado Mercantil N° 1 de Barcelona
Procedimiento concurso voluntario n° 676/2017-D
Concursada: "INSTITUT MEDIC RUBI, S.L."

AL JUZGADO

DÑA. PILAR ALBACAR ARAZURI, Procuradora de los Tribunales de Barcelona y de la mercantil "INSTITUT MEDIC RUBI, S.L." (en adelante INSTITUT o INSTITUT MÈDIC RUBI) y DON TRINIDAD ROIG FARRAN, Administrador Concursal designado en el concurso de dicha mercantil, ante el Juzgado comparecen y como mejor proceda en derecho,

DICEN:

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 43, 146.bis y 149 LC y previos los trámites legales previstos en el artículo 188 LC, quienes suscriben consideran conveniente para el interés del concurso y necesario para el mantenimiento de la actividad productiva, la **venta urgente de la Unidad Productiva** que configura el negocio de la concursada antes de la posible aprobación de un convenio y/o de la apertura de la fase de liquidación. La concursada ejerce la actividad de prestación de servicios médicos y clínicos en régimen de consultorio, atenciones de urgencia y tratamientos, mediante la intervención de profesionales de la medicina debidamente habilitados y titulados para ello en su centro sito en Rubí, calle Calmo n° 37. Como otros centros médicos, el INSTITUT cuenta con pocos trabajadores asalariados en plantilla y se sirve de dichos profesionales médicos dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos para la prestación de la mayor parte de los servicios médicos y clínicos, contando con 8 trabajadores en plantilla y hasta unos 40 profesionales autónomos.

La concursada está inmersa en una situación de desequilibrio presupuestario y con importantes tensiones de tesorería a corto plazo, lo que impide mantener su actividad con normalidad y liquidar de forma regular y puntual los gastos que la actividad del

centro genera (honorarios de los profesionales médicos autónomos, sueldos de los empleados, cuotas de la Seguridad Social, impuestos, alquileres, suministros, leasings, etc.). En este sentido, ante la necesidad de acelerar el proceso de adjudicación de la Unidad Productiva para que sea atractiva a posibles inversores, no degradar los servicios que presta el centro médico, proteger su valor y conseguir el máximo precio de adjudicación, interesa la venta urgente de la Unidad Productiva que configura el negocio de la concursada.

Por otro lado, dentro del sector de "asistencia médica" existen interesados en la adquisición de la Unidad Productiva que conforma el negocio de la concursada, por lo que se plantea la venta de la Unidad Productiva como la única solución al concurso en esta fase común. En el caso que la concursada se vea abocada a su liquidación, la venta desmembrada de sus activos y la resolución de todos los contratos que mantiene con sus empleados y con terceros, conllevaría la imposibilidad de atender los créditos contra la masa que se generarían en dicho escenario, siendo por tanto, no deseable tal alternativa.

El valor otorgado por esta A.C. a la totalidad de bienes y derechos que conforman la masa activa del concurso en el inventario de bienes y derechos de la masa activa de la concursada, emitido por quien suscribe según dispone el artículo 191.1 de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de Julio, asciende a un total de 658.029,87 euros, según el siguiente detalle:

ACTIVO PROVISIONAL	<u>VALORACIÓN SEGÚN A.C.</u>
	<u>24/10/2017</u>
ACTIVO NO CORRIENTE	562.869,59
INMOVILIZADO INTANGIBLE	3.901,04
Aplicaciones informáticas	3.901,04
INMOVILIZADO MATERIAL	558.968,55
Maquinaria (incluye derechos Leasings)	232.892,01
Instalaciones	302.821,88
Mobiliario oficina	23.254,66
Utillaje médico	0,00
Otro inmovilizado material	0,00
ACTIVO CORRIENTE	95.160,28
DEUDORES CIALES. Y OTRAS CTAS. A COBRAR	6.600,00
Cientes por ventas y prestación de servicios	85.516,82
Deudores Administraciones Públicas	0,00
Fianzas	6.600,00
Anticipo a proveedores	0,00
EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LIQUIDOS EQ.	3.043,46
Tesorería	1.273,47
Caja, euros	1.769,99
TOTAL ACTIVO	658.029,87

El perímetro de la Unidad Productiva cuya venta se propone está compuesto por el inmovilizado material e intangible, así como la totalidad de derechos y obligaciones contractuales dimanantes de su actividad como centro médico. En este sentido, se solicita al Juzgado la venta de la Unidad Productiva al mejor postor, **mediante el sistema de presentación de plicas al Juzgado por parte de los posibles interesados por un período de 10 días hábiles** desde la resolución en que se apruebe la presente solicitud, cuyo método y perímetro de bienes y derechos se concreta y especifica en el **Plan de Venta de Unidad Productiva anexo al presente escrito.**

En su virtud

SUPPLICAN AL JUZGADO, que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por hechas las manifestaciones en él contenidas y tenga por **solicitada autorización judicial de venta de la Unidad Productiva de la concursada**, cuya metodología y perímetro de bienes y derechos se explicita y concreta en el Plan de Venta de Unidad Productiva anexo al presente escrito. Todo ello, según lo dispuesto en los artículos 43, 146.bis y 149 LC, previos los trámites legales previstos en el artículo 188 LC con traslado a las partes por el mínimo plazo posible (3 días), se solicita autorización de la venta de la misma al mejor postor, mediante el sistema de presentación de plicas al Juzgado por parte de los posibles interesados por un periodo de 10 días hábiles desde la resolución en que se apruebe la presente solicitud. Todo ello, salvo superior criterio del Juzgado.

En Barcelona, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.